



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
ebsite: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmdp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 834-2015-GOREMAD/GR

Puerto Maldonado, 31 DIC. 2015

VISTOS:

El Memorando Nro. 375-2015-GOREMAD/GRPYAT de fecha 20 de abril del 2015, Informe N° 207-2015-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-GT, de fecha 27 de abril 2015; Informe N° 177-2015-GOREMAD/GRRPPYAT/SGAT/PMCGTMD, de fecha 27 de abril del 2015; Informe N° 023-2015-GOREMAD/GRPPAT/SGAT//GT/ICM, de fecha 14 de abril 2015; informe N° 023-2015-GOREMAD-GRPPYAT-SGAT-GT/ABG, de fecha 22 de abril del 2015, Informe Legal N° 825-2015-GOREMAD/ORAJ, de fecha 17 de julio del 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyéndose para su administración económica y financiera en un Pliego Presupuestal, dentro del Marco de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 modificada por la Ley N° 27902, que en su artículo 4° estipula que la finalidad esencial de los Gobiernos Regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Oficio N° 375-2015-GOREMAD/GRPYAT, de fecha 20 de abril del 2015, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, solicita se asigne la categoría de Pueblo al Centro Poblado de Nueva, para lo cual adjunta el expediente de categorización del Centro Poblado de Nueva a la categoría de Pueblo.

Que mediante Informe N° 207-2015-GOREMAD/GRPPYAT-SGAT-GT, de fecha 27 de abril 2015 el Sub Gerente de la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, señala que de conformidad a que en el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Otorgamiento Territorial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, se precisa que los Gobiernos Regionales tiene competencia funcional para aprobar las categorizaciones y recategorizaciones de centros poblados, dentro de su ámbito jurisdiccional, Y que dentro del Plan Operativo Anual 2015, a través del proyecto "Mejoramiento de las capacidades Regionales para fortalecer la Gestión Territorial en el departamento de Madre de Dios". Ante ello se ha elaborado el expediente técnico que sustenta la categorización y recategorización del Centro Poblado "Nueva" asignándole la categoría de **PUEBLO**; precisando el referido expediente que el Centro Poblado Nueva, reúne los requisitos mínimos contenidos en el literal "b" del artículo 9 del Decreto Supremo N° 019-223-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial.

Que, mediante Informe N° 023-2015-GOREMAD/GRPPAT/SGAT//GT/ICM, de fecha 14 de abril 2015, **EL ESPECIALISTA** en demarcación territorial de la Gerencia Regional de Planeamiento y acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios, refiere que en el inicio de las acciones correspondientes a desarrollar en el proceso de demarcación territorial se ha programado trabajos para el proceso de demarcación territorial correspondiente a la acción de regularización categorización de Centros Poblados; y que luego de haber trabajado en el análisis, evaluación, se ha concluido la formulación del expediente técnico que recomienda la categorización del centro Poblado de Nueva a la categoría de Pueblo, al haber cumplido con los requisitos que exige la normatividad vigente, Anexando para ello el expediente técnico del Centro Poblado de NUEVA, para los trámites correspondientes.



Gobierno Regional de Madre de Dios

Jirón Cusco N° 350 - Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
ebsite: www.regionmadrededios.gob.pe - E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA DIVERSIFICACION PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

Que, en efecto el Reglamento de la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM, que en su artículo 09 establece los requisitos mínimos para que un Centro Poblado pueda ser categorizado y/o recategorizado como caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, deberá contar con las características y requisitos mínimos siguientes:

b) para pueblo:

- b.1) Población concentrada entre 1001 y 2500 habitantes.
- b.2) Viviendas ubicadas en forma contigua y continuada, con una disposición tal que conforme calles y una plaza céntrica.
- b.3) Servicios de Educación: Infraestructura, equipamiento y personal para el nivel de primaria completa.
- b.4) Servicios de Salud: Infraestructura, equipamiento y personal de un puesto de salud.
- b.5) Local Comunal de uso múltiple.
- b.6) Áreas Recreacionales.



Que de conformidad a la ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización es competencia exclusiva del Gobierno Regional en materia de Descentralización conforme al artículo 35 (...) K) Organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción, conforme a la Ley de la Materia (...)", lo que es corroborado con el literal k) inciso 1 del artículo 10 de la Ley 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, organizar y aprobar los expedientes técnicos sobre acciones de demarcación territorial en su jurisdicción.



Que, en ese sentido, estando al contenido del Expediente Técnico de Categorización de Centro Poblado "Nueva" elaborado por la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial se puede verificar que este reúne las características y requisitos para su categorización como **Pueblo**, conforme a los señalado en el Literal "B° del artículo 9 del Decreto Supremo N° 01-2003-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; de igual modo reúne los requisitos establecidos en los artículos 34, 35 y 36 del Reglamento de la Ley 27795; Ley de Demarcación y Organización Territorial.



Que geográficamente el Centro Poblado "**Nueva**" se encuentra ubicado en el Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, en las coordenadas de Universal Transversa Mercator UTM, zona 19 s, Datum Geodisico WGS84 con coordenadas UTM 0337423-E, 8559497.22-N.

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Madre de Dios, y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución N° 3801-2014-JNE y la Credencial de fecha 22 de diciembre del 2014 emitida por el Jurado Nacional de Elecciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la categorización del Centro Poblado "**Nueva**" asignándole la categoría de **PUEBLO**, en el Distrito de Huepetuhe, Provincia de Manu, Departamento de Madre de Dios, cuyas coordenadas UTM de ubicación Datum WGS 84 en zona 19s son:

0337423.63 - E,

8559497,22 - N



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS

JirónCUSCO N° 350 - Puerto Maldonado
Teléf.: (0051) (082) 571199 / 572646 - Fax: (0051) (082) 571199
E-mail: regionmddp@regionmadrededios.gob.pe



"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACION"
"MADRE DE DIOS, CAPITAL DE LA BIODIVERSIDAD DEL PERÚ"

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, se remita copia de la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Dirección Nacional Técnica Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros para su Registro en el Archivo Nacional de Demarcación y Organización Territorial; a la Oficina del INEI – Madre de Dios para su incorporación en el Directorio de Centros Poblados; a la Municipalidad Provincial de Manu y al Centro Poblado "Nueva" para su conocimiento y los fines legales correspondientes.



ARTÍCULO TERCERO.- PONER en conocimiento del contenido de la presente resolución, a las instancias pertinentes para los fines legales correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



GOBIERNO REGIONAL DE MADRE DE DIOS
[Signature]
LUIS OTSUKA SALAZAR
GOBERNADOR REGIONAL

